ORDENANZA Nº2758

VISTO: la solicitud de reajuste tarifario para el Servicio de Alumbrado Público presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., en su calidad de concesionaria; y

CONSIDERANDO: I) Que según lo dispuesto por Ordenanza Nº 2497 la Municipalidad de Morteros ha otorgado a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. la concesión del servicio de alumbrado público, por un plazo de cinco (5) años, a partir del 1º de Enero del año 2012.

II) Que la prestación del mencionado servicio comprende el ámbito del radio urbano de la ciudad de Morteros y Colonia X de Julio.

III) Que por Ordenanza Nº 2694 este Concejo Deliberante autorizó a la citada Cooperativa a realizar un incremento en las tarifas del Alumbrado Público de veinticinco por ciento (25%) a partir del 1º de septiembre, un 12,5 % a partir del 1º de noviembre y un 12,5 % a partir del 1º de diciembre, todos de 2015.

IV) Que por Ordenanza Nº 2696 se suspendió el incremento del quince por ciento (15%) otorgado a partir del mes de diciembre hasta tanto se constituya una comisión técnica ad hoc que dictamine sobre la procedencia y cuantificación de dicho aumento.

V) Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 2696 se conformó la comisión técnica ad hoc para el estudio de los incrementos tarifarios, conformada por miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y de la concesionaria.

VI) Que el dictamen de dicha comisión sugiere: "Dejar sin efecto los incrementos otorgados por Ordenanza Nº 2694 y aplicar los siguientes incrementos tarifarios:

A) Una suma en PESOS FIJA por cada categoría de alumbrado público, según el siguiente cuadro, a aplicarse desde el mes de abril de 2016, como compensación económica por no haber aplicado los incrementos de 12,5% en Noviembre de 2015 y 12,5% en Diciembre de 2015, para lo cual, el cuadro tarifario quedaría compuesto como sigue:

Código	Zona	Cantidad de Medidores	Importe Mensual	Incremento
A0	URBANA	372	56,25	11,25
A1	URBANA	730	50,16	10,03
A2	URBANA	3162	44,06	8,81
A3	URBANA	2343	38	7,6
A4	URBANA	1886	27,7	5,95
A5	URBANA	3	24,44	4,89

B) Como consecuencia del proceso de actualización tarifaria impuesto por EPEC, la Provincia de Córdoba y la Nación, en conjunción con las paritarias del Sindicato de Luz y Fuerza y la devaluación del peso frente al dólar acaecido en diciembre de 2015, **aplica**r:

1) Sobre la base de las tarifas del mes de Abril de 2016, un incremento del 20%, a partir de Mayo de 2016.
2) Sobre la base de las tarifas del mes de Abril de 2016, un incremento del 8,25%, a partir de julio de 2016.-
3) Sobre la base de las tarifas del mes de Abril de 2016, un incremento del 6%, que regirá a partir de los meses de septiembre y noviembre de 2016 y enero de 2017.-

C) Proceder a efectuar la revisión del cuadro de costos y resultados en los meses de Julio, Septiembre, Noviembre de 2016 y Enero de 2017 a los efectos de evaluar el comportamiento de las variables integrantes del costo, mediante la presentación de un cuadro de resultados, exponiendo la concesionaria en forma detallada y documentada cada una de dichas variables, con el firme compromiso de revisar la eficiencia y procedencia de los mismas".

VII) Que, asimismo, la Comisión Técnica Ad Hoc ha dictaminado que:

b) Se implemente un proceso de revisión y control continuo de las tarifas en base al análisis trimestral de costos, solicitando a la Concesionaria la apertura de cuentas de costos y resultados de los servicios y la documental respaldatoria.
c) Se propenda al uso racional de los servicios públicos, generando un ahorro o favoreciéndolo, sin afectar los servicios básicos e indispensables, pero castigando el consumo irracional, distribuyendo equitativamente los cargos en todos los beneficiarios como es el caso del Alumbrado Público".

VIII) Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo proceder a autorizar el incremento solicitado, atento las facultades concedidas por el inciso 24) del Art.43º de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1º: AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a incrementar las tarifas del servicio de Alumbrado público de la siguiente manera:

a) Una suma en Pesos fija por cada categoría de alumbrado público, según el siguiente cuadro, a aplicarse desde el mes de mayo de 2016:

Código	Zona	Cantidad de Medidores	Importe Mensual	Incremento
A0	URBANA	372	56,25	11,25
eA1	URBANA	730	50,16	10,03
A2	URBANA	3162	44,06	8,81
A3	URBANA	2343	38	7,6
A4	URBANA	1886	27,7	5,95
A5	URBANA	3	24,44	4,89

a) Sobre la base de las tarifas del mes de Abril de 2016, un incremento del 20%, a partir de Mayo de 2016.
b) Sobre la base de las tarifas del mes de Abril de 2016, un incremento del 8,25%, a partir de julio de 2016.
c) Sobre la base de las tarifas del mes de Abril de 2016, un incremento del 6%, que regirá a partir de los meses de septiembre y noviembre de 2016 y enero de 2017.

Art. 2º: Convócase a la Comisión Técnica Ad Hoc para que proceda a efectuar la revisión del cuadro de costos y resultados en los meses de julio, septiembre, noviembre de 2016 y enero de 2017, para evaluar el comportamiento de las variables integrantes del costo, en un todo de conformidad al dictamen del 12 de abril de 2016.

Art.3º: Dejase sin efecto los aumentos otorgados por Ordenanza Nº 2694.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.